

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

81

ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 5

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 515 de 2010, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Antecedentes de hecho:

Único.—Por el procurador señor Cabellos Albertos, en nombre y representación de “Ibercaja”, se ha presentado demanda solicitando se despache ejecución frente a doña Sonia Sofía Noguera González, don Giancarlo Furgeri, doña Adriana Patricia Sierra Castillo y “Neumáticos F1 Guadalajara, Sociedad Limitada”, en base al siguiente título ejecutivo:

Clase de título, fecha y número en su caso: contrato de préstamo convenio ICO Pymes número 58271/797/150.003/P/39/0000.

Ejecutante: “Ibercaja”.

Ejecutados: doña Sonia Sofía Noguera González, don Giancarlo Furgeri, doña Adriana Patricia Sierra Castillo y “Neumáticos F1 Guadalajara, Sociedad Limitada”.

Parte dispositiva:

1. Dada cuenta; por recibido turnado el anterior escrito de demanda, junto con los documentos y copias que se acompañan, fórmense autos previo registro en Secretaría, y se tiene por personado y parte al procurador señor Cabellos Albertos, en la representación que acredita de “Ibercaja”, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en el modo y forma que establece la Ley.

2. Se despacha, a instancias de “Ibercaja”, parte ejecutante, ejecución frente a doña Sonia Sofía Noguera González, don Giancarlo Furgeri, doña Adriana Patricia Sierra Castillo y “Neumáticos F1 Guadalajara, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por importe de 43.540,75 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 23.062,22 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

3. Requierase a los deudores para que en el acto paguen el importe del principal e intereses devengados, y si no lo verifican, o no se hallaren y así fuere solicitado por la parte ejecutante, procédase al embargo de sus bienes y derechos en cuantía suficiente a cubrir la cantidad por la que se despacha la ejecución y las costas de esta, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la Sección Primera, capítulo III, título IV del libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Habiéndose designado por la parte ejecutante los siguientes bienes respecto de la coejecutada doña Sonia Sofía Noguera González:

Finca urbana sita en Valdeaveruelo.—Urbanización residencial “Sotolargo”, número 48, duplicado H; inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Guadalajara, al tomo 1.840, libro 31, folio 134, finca registral número 1.730.

Una cuarta parte de la nuda propiedad de una vivienda sita en Guadalajara, calle Isabel, número 14, bloque 1, planta décima, puerta D, en Los Manantiales; inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Guadalajara, al tomo 1.279, libro 317, folio 48, finca registral número 15.165.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento, puedan personarse en la ejecución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Neumáticos F1 Guadalajara, Sociedad Limitada”, doña Adriana Patricia Sierra Castillo y don Giancarlo Furgeri se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento de los reseñados a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares, a 11 de enero de 2011.—El secretario (firmado).

(02/2.090/11)